

dirección y finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntaran las actas de las pruebas realizadas.

h) La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que ésta impone.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente correspondiente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que de ello se deriven según las disposiciones legales vigentes.

i) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo (paseo de Gràcia, 105, 08008 Barcelona, Barcelonès), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 24 de octubre de 2001.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—58.867.

**Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Generalitat de Catalunya, departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa «Terranova Energy Corporation, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública del Parque Eólico Tortosa y de las instalaciones eléctricas de interconexión en el término municipal de Tortosa (expediente 96/535).**

La empresa «Terranova Energy Corporation, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, 652, de Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública del parque eólico a instalar en el camino Coll de l'Alba, en el término municipal de Tortosa.

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del Director General de Energía y Minas de 24 de marzo de 1997, de acuerdo con el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, y el Decreto 308/1996, de 2 de noviembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y los decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, también de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria 1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante anun-

cios publicados en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3211, de 24 de agosto 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 2000, y en el «Diari de Tarragona» de 25 de agosto de 2000.

Dentro del plazo de información pública, la señora María Cinta Roig Antó manifiesta ser propietaria de una finca afectada por el expediente e interpone un escrito de alegaciones en el que, básicamente, solicita la inclusión en la lista de los propietarios afectados, que se le informe sobre la legalidad de la instalación en cuanto a los aspectos relativos a la seguridad y al medio ambiente, que se desvíe el camino fuera de su propiedad y que el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales coordine las diferentes actuaciones.

Estas alegaciones son contestadas por «Terranova Energy Corporation, Sociedad Anónima», manifestando que «Terranova Energy Corporation, Sociedad Anónima», no conocía la existencia de la señora María Cinta Roig Antó como propietaria de la finca y que está en disposición de llegar a un acuerdo sobre la utilización del terreno con la propietaria y que el proyecto cumple la normativa aplicable sobre seguridad y medio ambiente.

Posteriormente, la señora María Cinta Roig Antó se reitera en sus argumentos iniciales.

Dado que la actividad tiene concedida la licencia ambiental, las alegaciones relativas al ruido producido por los aerogeneradores y al impacto sobre el medio ambiente ya se consideran valoradas en los trámites relativos a la licencia. El preceptivo informe del Departamento de Medio Ambiente señala medidas correctoras con el fin de minimizar el impacto sobre el entorno, tanto en la fase de ejecución de la obra como en la fase de funcionamiento, que consisten básicamente en el aislamiento de los conductores de las líneas eléctricas para evitar electrocuciones de la fauna de la zona, en la existencia de balizas salvapájaros, la integración paisajística de la subestación transformadora y el estudio del seguimiento del avifauna. Estas medidas han sido recogidas en la licencia ambiental de fecha 28 de noviembre de 2000 concedida por el Ayuntamiento de Tortosa.

Asimismo, dentro del plazo de información pública, la entidad GEPEC (Grupo de Estudio y Protección de los Ecosistemas del Campo) solicita la condición de interesada, lo que se le deniega mediante una Resolución del delegado territorial de Tarragona de fecha 30 de noviembre de 2000. El GEPEC (Grupo de Estudio y Protección de los Ecosistemas del Campo) ha presentado recurso de alzada, que se resolverá en su propio procedimiento.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al Ayuntamiento de Tortosa, que lo emitió en sentido favorable.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas y de los condicionantes medioambientales propuestos, el solicitante ha modificado la configuración del proyecto que se sometió a información pública reduciendo el número de generadores de 44 a 23, aumentando la potencia unitaria de 660 kw a 1300 kw y manteniendo una potencia total de 29,9 mw, por lo que las afecciones resultantes, en lo que se refiere a la declaración de utilidad pública, son inferiores en número y extensión a las que fueron sometidas a información pública y no originan nuevos afectados.

La ejecución de estas instalaciones se considera necesaria con el fin de poder aprovechar el potencial eólico de la zona y cumplir lo que dispone el plan energético nacional en lo que concierne al aprovechamiento de las energías renovables.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; visto el Edicto de 12 de junio de 2001, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3433, de 18 de julio de 2001, haciendo pública la relación de personas interesadas en el expediente que son desconocidas, se desconoce la dirección

o han rehusado la notificación realizada a fin de que, en el plazo máximo de diez días, comparezcan en el expediente y notifiquen su dirección y su titularidad a la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, no se obtiene ninguna comparecencia.

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona; visto que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kva y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Terranova Energy Corporation, Sociedad Anónima», la autorización administrativa del Parque Eólico Tortosa, de 29,9 mw, y de las instalaciones eléctricas de interconexión en el término municipal de Tortosa (Baix Ebre).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que aparecen en el anexo del anuncio de información pública que se publicó en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3211, de 24 de agosto de 2000, y comporta las afectaciones allí descritas, con las variaciones antes mencionadas.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica mencionada, con las características técnicas siguientes: 23 aerogeneradores de 1300 kw de potencia unitaria, con una potencia total de 29,9 mw. Cada aerogenerador tiene una altura de 60 m y consta de una torre tubular, tres palas de 61 m de diámetro y una góndola provista de un generador asíncrono de 690 v de tensión de generación. Cada aerogenerador llevará un transformador elevador de 0,69/20 kv, de 1400 kva. La distribución eléctrica dentro del parque estará enterrada a 20 kv, y la formarán cuatro circuitos con cable de aluminio de 240 mm<sup>2</sup> de sección, de una longitud total de 7.247 m. Habrá una línea aérea de 20 kv de triple circuito de 1.499 m de longitud para conectar el parque eólico con la nueva subestación de 110/20 kv, con un conductor Almelec de 145 mm<sup>2</sup> de sección y diez torres de estructura metálica. Una subestación 110/20 kv elevará la tensión de evacuación, y constará de un transformador de 40 mva, dos posiciones de línea a 110 kv, tres salidas a 20 kv, baterías de condensadores y un transformador de 160 kva, 20/0,4 kv para servicios auxiliares. La energía se evacuará sobre la línea de 110 kv Campredó.

L'Àmpolla de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima, situada junto a la subestación.

Dispondrá de sistemas de control, maniobra y protección.

Ubicación: en el término municipal de Tortosa, comarca de El Baix Ebre. Los aerogeneradores estarán ubicados en los parajes denominados Mas de Cuello, Mola de Punxo, Mola Porquera y Mas de l'Alentar. La línea eléctrica de 20 kv estará situada en el barranco de la Font Bruta, hasta la subestación situada al pie de la línea de 110 kv, entre las torres T-88 y T-89. El conjunto de instalaciones ocupará el perímetro configurado por la poligonal definida por los siguientes vértices, en coordenadas UTM (295.000, 4.525.000), (299.000, 4.525.000), (299.000, 4.521.000), (295.000, 4.521.000). El acceso se realizará desde la carretera C-42 (antigua C-237) entre Campredó y su conexión con la A-7 mediante una carretera vecinal que conduce hasta el hostal Don Ramón, actualmente abandonado.

Presupuesto: 22.150.579 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa antes mencionada, y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y se somete a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones tienen que ejecutarse de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero industrial señor Lluís March Merlos, visado en fecha 16 de marzo de 2000, con el número 40599, por el Colegio de Ingenieros Industriales

de Cataluña, y el proyecto técnico modificado, firmado por el mismo ingeniero industrial y visado en fecha 2 de octubre de 2001, que han servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autorizan.

b) La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

c) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

d) El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

e) El Departamento de Industria, Comercio y Turismo podrá realizar, durante las obras, y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

f) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a dicho órgano administrativo el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y su finalización.

Junto con la comunicación de finalización de las obras, se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

g) La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que esta impone.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente correspondiente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que de ello se deriven según las disposiciones legales vigentes.

h) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo (paseo de Gracia 105, 08008, Barcelona, Barcelonès), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 24 de octubre de 2001.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—59.768.

**Anuncio de información pública de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Girona, sobre la solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Tossa de Mar (exp. 14197/2001-G).**

De acuerdo con lo que prevén el artículo 73 y las disposiciones transitorias 2 y 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocar-

buros, y el artículo 20 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Tossa de Mar, residencial El Jardí de Tossa, en la calle del Pintor Pere Pruna, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Tuset, 5-11.

Expediente: 14197/2001-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Tossa de Mar, Residencial El Jardí de Tossa, de la calle del Pintor Pere Pruna.

Características: El centro de almacenamiento consta de un depósito de GLP de 10 metros cúbicos de capacidad total y la red de distribución tendrá una longitud aproximada de 130 metros, con diámetros de 40 milímetros de polietileno. Presión de servicio máxima de 1,7 bar.

Presupuesto: 675.000 pesetas (4.056,83 euros).

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Girona (calle Migdia, 50-52, Girona) y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Girona, 20 de agosto de 2001.—El Delegado territorial de Girona, Josep Cortadellas i Gratacòs.—59.778.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Lugo, de 29 de noviembre de 2001, por la que se anuncia convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico Peña Armada (expediente 41-EOL).**

Con esta fecha, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico Peña Armada (expediente 41-EOL).

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual en la que se le señalará día y hora para proceder al levantamiento de actas y también mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», «Diario Oficial de Galicia», «La Voz de Galicia» y el diario «El Progreso».

Esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los titulares de las fincas propuestos sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación. En el expediente expropiatorio Unión Fenosa Energías Especiales, asumirá la condición de beneficiaria.

Lugo, 29 de noviembre de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—60.312.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos por la que se anuncia la adjudicación del contrato denominado: «Suministro y distribución de consumibles y diverso material accesorio para los equipos instalados en el plan Adriano».**

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Administración.
  - Número de expediente: 29/01.
- Objeto del contrato:
  - Tipo de contrato: Suministro.
  - Descripción del objeto: Suministro y distribución de consumibles y diverso material accesorio para los equipos instalados en el plan Adriano.
  - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» 161, de 6 de julio de 2001.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, Sesenta millones (60.000.000) de pesetas, equivalentes a 360.607,26 euros.
  - Adjudicación:
    - Fecha: 9 de octubre de 2001.
    - Contratista: «Bureau-Info, Sociedad Limitada».
    - Nacionalidad: Española.
    - Importe de la adjudicación: Sesenta millones (60.000.000) de pesetas, equivalentes a 360.607,26 euros.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.—El Director general de Gestión de Recursos, P. S. (Orden de 8 de marzo de 2001), el Secretario general técnico.—58.970.

## UNIVERSIDADES

**Resolución de la Universidad de les Illes Balears por la que se anuncia el extravío de título.**

Doña Francesca Caraballo Ramis, con documento nacional de identidad número 18.232.489, nacida en Palma de Mallorca el día 22 de noviembre de 1967, ha extraviado su título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección Ciencias de la Educación, especialidad Pedagogía Terapéutica.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes según Orden de 9 de septiembre de 1974.

Palma, 7 de noviembre de 2001.—La Administradora de centro, Catalina M. Vidal.—58.974.

**Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título.**

Se hace público para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío del título de Doctora en Medicina y Cirugía de doña Ana Serrano González, obtenido por la interesada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y expedido el 16 de junio de 1995, con número de registro nacional de títulos 1998052255.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de noviembre de 2001.—El Secretario general, Eduardo Galván Rodríguez.—58.855.